BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.641

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 20 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.80
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 18 de Marzo de 1933

Por avisos varios		621.—
" adicional de balances		32.—
" anticipo de balances		25.—
" subscripción		6.50
" venta de Boletines y folletos		5.10
Total	$	689.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Dejando sin efecto lo dispuesto en el parcial 4 del Decreto N.º P.15|849 — 14 M. de H.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.056. — 571. — Expediente número 19-C-1933. — 52. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Rodolfo Medina, en su precedente oficio insinúa la conveniencia de no iniciar el juicio que se dispuso promover contra la firma Federico González, en razón de que ello resultaría ineficaz, por cuanto en las actuaciones acompañadas, las acciones del caso, serían rechazadas con la consiguiente condenación de costas;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el parcial 4 del Decreto N.º P. 15,849 - 14 M. de H., de fecha 18 de enero del corriente año, que dispone la iniciación y prosecución de las acciones civiles correspondientes hasta obtener de la firma Federico González, el pago de la suma de ($ 2.789.30 m|n.) dos mil setecientos ochenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos de Aduana.

Art. 2.º — Autorízase a la Contaduría General para cargar en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de referencia.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

S|reconocimiento de haberes al ex Vista Contador Interventor de la Aduana de Empedrado, don Maximiliano Gómez.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.055. — 572. — Expediente número 9653-G-1932. — 53. — Visto que el ex Vista Contador Interventor de la Aduana de Empedrado, don Maximiliano Gómez, solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el 5 al 12 de diciembre de 1931, en virtud de haber sido relevado de su cargo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del ex Vista Contador Interventor de la Aduana de Empedrado, don Maximiliano Gómez, ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 12 de diciembre de 1931;

Que en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado empleado, y por consiguiente disponer el pago de los haberes respectivos;

Que no existiendo en el Presupuesto de Gastos, partida alguna para atender esos pagos, corresponde la adopción de otras medidas que tiendan a subsanar este impedimento, y para lo cual, es pertinente proceder de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación, para que, en oportunidad, arbitre los fondos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el ex Vista Contador Interventor de la Aduana de Empedrado, don Maximiliano Gómez, durante el espacio comprendido del 5 al 12 de diciembre de 1931, fecha en que cesó en sus funciones, y por consiguiente el pago de los haberes que reclama.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio, de Hacienda, comuníquese publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Facultando al señor Procurador Fiscal de Jujuy, para dar por terminados los juicios promovidos por restitución de materiales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.054. — 573. — Expte. 962-P-1929. — 54. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de Jujuy, en su oficio de fs. 2 manifiesta que en los juicios que sigue contra don Rafael Panelo Amador Córdoba y sucesión Iriarte, no se obtendrá resultado favorable en las gestiones de cobro, por insolvencia notoria de los dos primeros y en la de la tercera, por el fallecimiento del depositario de los bienes que se embargaren y desaparición de éstos, solicita autorización para desistir de los juicios respectivos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la reducida cantidad que se adeuda en cada caso, en concepto de pérdida de materiales de la Defensa Agrícola, la prosecución de dichos juicios ocasionarían mayores gastos que no podría ser compensados de ninguna manera, dadas las situaciones en que se hallan los referidos deudores; por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, procede autorizar el temperamento propuesto;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de Jujuy, para dar por terminados los juicios que ha promovido por restitución de materiales de la Defensa Agrícola contra don Rafael Panelo, Amador Córdoba y sucesión Iriarte, los que serán devueltos a la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Agricultura, para su conocimiento, acompañados de estas actuaciones para las anotaciones del caso.



Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta de "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las referidas personas.

Art. 3.° — Anótese en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y vuelva a la Procuración Fiscal Federal de procedencia a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Reconociendo servicios prestados por el ex peón de los Depósitos Fiscales, don José Arrojo.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

18.057. — 574. — Expediente número 52-A-1933. — 56. — Visto que el ex peón de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don José Arrojo solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el 1.° al 6 de junio de 1932, en virtud de haber sido declarado cesante con fecha 7 de junio del mismo año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del ex Ayudante 1.° (Peón) de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don José Arrojo, ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 6 de junio de 1932;

Que no existiendo en el Presupuesto de Gastos, partida alguna para atender esos pagos, corresponde la adopción de otras medidas que tiendan a subsanar este impedimento, y para lo cual, es pertinente proceder de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los fondos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Ayudante 1.° (Peón) de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don José Arrojo, durante el espacio comprendido del 1.° al 6 de junio de 1932, fecha en que cesó en sus funciones, y por consiguiente el pago de los haberes que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

Folio N.° 7

351-F-1933. — Visto el pedido formulado por la firma Ferrando Steiger y Cía., con respecto a la clasificación pertinente al producto cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que se trata de un producto que no se encuentra comprendido en ninguna de las partidas del Arancel, debiendo despacharse por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso se trata de un producto constituído por una mezcla de aceite de castor con 20 o|o aproximadamente de un perfume sintético a base de éteres benéficos, vainillina, etc., que corresponde considerarse como de uso industrial dado que no tiene aplicación como producto para el tocador, por lo que su despacho debe hacerse con arreglo a los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 50 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

Folio N.° 9

199-F-1933. — Atento el pedido formulado por la firma M. Fonterosa, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se ratifica de su anterior informe, por cuanto entiende que al no determinar la ley ninguna disposición para la mayor o menor intensidad del color del papel, basta la circunstancia de que esté coloreado a base de anilinas para que su clasificación —por tratarse de un papel de color para escribir— se efectúe como de los no mencionados, de la partida 2609 del Arancel.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso se trata de un papel ligeramente coloreado, para escribir, que debe despacharse como los no mencionados partida 2609;

Que la partida 2597 A, comprende al papel blanco **o de color para obras y de color para escribir hasta tamaño oficio**;

Que el que se consulta (58 x 90) sobrepasa ese tamaño y, en consecuencia, no corresponde a esa partida;

Que debe hacerse notar, tanto para conformidad del interesado como para destruir lo que señala la Junta del Ramo en la última parte de su informe a fojas 6, que lo clasificado en los antecedentes adjuntos, es papel para obras y no para escribir, y que lo resuelto se ajusta a las disposiciones vigentes;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Disponer que el despacho del papel de que se trata se efectúe por la partida 2609 de la Tarifa de Avalúos, a pesos 0.40 el kilo, más el 60 o|o con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de siete pertenencias de azufre en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 107.599-1932 (Expte. O-188-24, Mina La Betty).

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.—

Señor Director General de Minas y Geología. S|D. Borzone, Marengo y Cía., con domicilio en la calle Florida número 517 de esta Capital, en el expediente número 106.770-32, de la mina "La Betty", ante el señor Director General, respetuosamente se presentan y dicen: Que habiendo efectuado la labor legal y cumplido con los demás requisitos del Código de Minería, vienen a solicitar se practique la mensura de las siete pertenencias solicitadas de acuerdo con los artículos 132 y 338 del Código de Minería, dando a continuación las indicaciones requeridas por el artículo 232 del C. de M. y que para mayor claridad se reproducen en el croquis adjunto: Las siete pertenencias se demarcarán de la manera siguiente: Pertenencia I: Desde la cúspide del cerro Tucley hacia el Noroeste, en dirección al punto denominado "Agua Caliente" se medirán 200 metros. Desde este punto de partida, se tomarán 75 metros al Norte, 200 metros al Oeste: 300 metros al Sud; 100 metros al Oeste; 200 metros al Sud; 150 metros al Este; 400 metros al Norte; 150 metros al Este y 25 metros al Norte, hasta llegar al punto de partida, formando así un octógono irregular con ángulos rectos, de una superficie de seis hectáreas. Pertenencia II: Afecta la forma de un rectángulo de 200 metros de Este a Oeste, por 300 metros; de manera que su vértice Nordeste coincide con el esquinero Noroeste de la Pertenencia I descripta. Superficie: seis hectáreas. Pertenencia III: Tiene igual forma y dimensiones que la pertenencia II, de manera que su vértice Nordeste coincide con el esquinero Noroeste de la Pertenencia II descripta. Superficie: seis hectáreas. Pertenencia IV: Tiene igual forma y dimensiones que la pertenencia III de manera que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Noroeste de la Pertenencia III descripta. Superficie: seis hectáreas. Pertenencia V: Tiene igual forma y dimensiones que la Pertenencia IV de manera que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudeste de la pertenencia IV descripta. Superficie: seis hectáreas. Pertenencia VI: Tiene igual forma y dimensiones que la Pertenencia V de manera que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudeste de la Pertenencia V descripta. Superficie: seis hectáreas. Pertenencia VII: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros en dirección Este a Oeste por 200 metros, de manera que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sudoeste de la Pertenencia III descripta. Superficie: seis hectáreas. Autorizamos al Ingeniero Vicente B. Silenzi, domiciliado en la calle Florida 517 de esta Capital, para proseguir en nuestro nombre y representación, los trámites de este expediente hasta obtener la plena y legal concesión de las pertenencias mineras solicitadas y el título definitivo de propiedad. Por lo tanto, pedimos al señor Director General, se sirva disponer lo pertinente a la presente petición de mensura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 231 y 234 del Código de Minería por Ser Justicia. — Fdos.: Borzone, Marengo y Cía. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y siete horas veintidós minutos. — Acompaña plano. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Enero 26|33. — Agréguese al expediente 107.599-32 y sin perjuicio del cumplimiento por Escribanía de Minas, de lo dispuesto con fecha 25 del actual, pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de azufre en el Departamento Susques, presentada por Borzone, Marengo y Cía., a consecuencia del descubrimiento número 304 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, están de acuerdo con lo solicitado. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Febrero 22 de 1933. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1933. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General.

Francisco D. Urtubey, Escribano adscripto.

e2 marzo N.° 19.965 v2 marzo
e10 marzo N.° 19.965 v10 marzo
e18 marzo N.° 19.965 v18 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Loncopué) expediente 108186-1932.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo, para minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales sin cerco, cultivo ni labranza, del Territorio del Neuquén, lote 6, Fracción C., la zona está limitada al Este por una poligonal trazada a partir de un punto situado a 11.103 m. al Sud y 10.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 1, Fracción D, de la misma Sección; midiendo sucesivamente 897 m. al S., 50 m. al O., y 1950 al S. Los límites Norte y Sud serán dos rectas con dirección al Oeste hasta el Río Agrio; y el límite Oeste una poligonal inscripta en la ribera del mismo. — El trabajo se hará con cuatro obreros y las herramientas adecuadas. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para tramitar esta solicitud. Será justicia. Fdo.: Chaussette — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 14|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinientos sesenta y siete, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Poncopué) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1468 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 6, de la Sección XXXIV del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que distan respectivamente 8918,33 m. y 6071,33 al Norte del esquinero Noroeste del lote 11, de la Fracción y Sección mencionadas; al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio y al Este una poligonal de tres lados que de Sud a Norte, está determinada midiendo sucesivamente, 1950 metros al Norte, 500 metros al Este y 897 metros al Norte, partiendo de un punto situado a 6071,33 metros al Norte de otro que se encuentra a 500 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde

ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 30 de 1933. — G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1957, folio 51 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo: Francisco B. Urtubey. Escribano Adscripto.

e-9 marzo N.° 81 v-20 marzo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ana Calcagño de Melfi**, por sí y sus hijos menores, **Ana María y Francisco José Melfi**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don **Antonio Melfi**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario. v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 27 de la **Ley 4349**, doña **Rosa S. de Suárez**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Baldomero Suárez**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario. v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Ambrosia Oliva de Piñeiro**, por sí y sus hijos menores, **María Rosa, Gabriel, Carmen y María Feliciana Piñeiro**, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Prefectura Gral. Marítima, don **Claudio Piñeiro**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario. v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Benjamina de la Cruz de Fernández**, por sí y sus hijos menores. **Emilio Angel, Enrique Aurelio y María Camila Fernández**, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Marcos Enrique Fernández**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario. v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Palmira Stracchino de López**, en su carácter de madre del ex jornalero del Ministerio de Agricultura, don **Bernabé José López**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario.

v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Musich de Pescio**, por sí y su hija menor, **Nélida Esther Pescio**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Alcaldía, don **Bernardo Pescio**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario.

v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Cecilia Caamaño de Veloso**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Santiago Veloso**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario.

v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Jovita Balgorria de Maggio**. en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Eduardo Enrique Maggio**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. — El Prosecretario.

v-2 2marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Luisa Toniolo de Crivellaro**, por sí y sus hijos menores, **Ursula María y Antonio Mariano**, en su carácter de viuda e hijos del ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don **José Crivellaro**.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933. — El Prosecretario.

v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Foligno de Verdinelli**, por sí y sus hijos menores **Susana Beatriz, Alfredo, Enrique, Rodolfo Héctor, Américo y Horacio Tomás Verdinelli**, en su carácter de viuda e hijos, del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Alfredo Verdinelli**.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933. — El Prosecretario.

v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amelia Massey de Gómez**, por sí y su hija menor, **Amelia María**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Juan María Gómez**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933. — El Prosecretario.

v-22 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Mercedes Caminos de Balparda**, en su carácter de madre del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don **Arturo A. Balparda**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933. — El Prosecretario.

v-22 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Públic

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que por ante la Secretaría del autorizante, se ha presentado la Sdad. **"Warskitt y Edgar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, solicitando la inscripción de su contrato de Sdad., cuyo tenor es como sigue: F. 11. — Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Enero de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Harold (Haroldo) Guillermo Warskitt, que firma "H. W. Warskitt", y don Tomás Edgar, que firma "T. Edgar", ambos comparecientes son de estado casados en primeras nupcias, de nacionalidad inglesa, domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos ochenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por la presente a formalizar el respectivo contrato social que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes señores don Harold (Haroldo) Guillermo Warskitt y don Tomás Edgar, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de Estibadores Contratistas, con asiento principal de sus negocios, en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de esta República y ocuparse también de la compra-venta de buques, vapores, embarcaciones y otros ramos anexos al comercio marítimo. Segunda: La Sociedad girará en plaza con el rubro de "Warskitt y Edgar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento número cuatrocientos ochenta y siete. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cesar su duración en cualquier momento, previo aviso de cualquiera de los socios, con tres meses de anticipación. — Esta notificación deberá ser hecha por escritura pública. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios aportan en dinero efectivo, en la siguiente proporción: el señor Warskitt, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional y el señor Edgar, la suma de quince mil pesos de la misma moneda. Quinta: El socio don Tomás Edgar, desempeñará las funciones de gerente y será el representante legal de la Sociedad, jurídica y comercialmente, estando a su exclusivo cargo la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social para todo lo cual hará uso con la amplitud que se requiera de todas las facultades y atribuciones inherentes a su cometido y las especiales que determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las solas limitaciones que esta ley establece. Para el caso de que el señor Edgar, por ausencia, impedimento o cualquier otra causa no pudiera desempeñar la Gerencia, ésta quedará por ese sólo hecho a cargo del otro socio señor Warskitt, quien la desempeñará mientras dure la ausencia o impedimento del señor Edgar, con la misma amplitud de facultades y atribuciones que éste. Sexta: El señor Edgar, en su carácter de socio Gerente, gozará como retribución de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Séptima: Anualmente se practicará un balance general que ambos socios deberán firmar en prueba de conformidad y las utilidades líquidas o las pérdidas que esos balances arrojen serán repartidas o soportadas por ambos socios por partes iguales. Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el deceso o la incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá de inmediato, practicándose un balance general para determinar la parte que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, la que será abonada en efectivo y al contado a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado. Novena: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitara sobre la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse será resuelta sin forma alguna de juicio por dos arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas, que preceden, los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad Comercial "Warskitt y Edgar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado y en lo que no estuviera previsto de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Oscar V. Medina y don Luis Ernesto González, vecinos, mayores de edad y hábiles, doy fe. — H. W. Warskitt. — T. Edgar. — Tgo.: O. V. Medina. — Tgo.: Luis Ernesto González. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi h. Concuerda con su matriz número ocho que pasó ante mí, en el Registro treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Warskitt y Edgar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos número ciento diez y ocho mil trescientos sesenta y tres al trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Emilio J. Poggi (h.). — Buenos Aires, Marzo nueve de 1933. — P. R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia, 5.° piso, sobre Tucumán.

20 marzo N.° 213 v24 marzo

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.

v-21 abril

Nuevas Convocatorias

"EL PLATA

Compañía de Seguros Generales (S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 8 de abril a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 760, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolución a tomar respecto a las secciones seguros de Incendio y Cristales.

2.° Elección de un Presidente.
3.° Elección de 8 Directores titulares.
4.° Elección de 3 Directores suplentes.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo ....de 1933.

El Directorio.

e20 marzo N.° 212 v5 abril

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo de 1933

CONVOCATORIA

Consocios:

Si les interesa concurran a la Asamblea Extraordinaria que como resultado al pedido resuelto oportunamente, se realizará en la fecha que abajo se indica, votándose el entredicho existente referente a la reforma de Estatutos, en cuyo acto deberá resolverse lo siguiente:

¿Es válida la reconsideración anulando el agregado del artículo 41 de la reforma de Estatutos en el cuarto intermedio del 16 de Julio último?

A continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a usted a asistir a la Asamblea General Ordinaria Anual, fijada para el día sábado 25 de marzo de 1933, a las 21 horas, en el salón de actos del Centro Empleados de Comercio, Independencia 524, faltando el quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, con cualquier número de socios presentes.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
3.° Elección de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, cinco vocales titulares, seis suplentes, tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, tres suplentes, cinco miembros del Jurado y cinco suplentes.
4.° Asuntos generales.
5.° Nombrar socios para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 16 de los Estatutos, no será permitida la entrada en el recinto de la Asamblea, sino al socio que presente el recibo del mes de febrero último.

Enrique P. Callejas, presidente. — Carlos Barreiro Ortiz, secretario.

e20 marzo N.° 262 v24 marzo

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Asociados en la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Marzo de 1933, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balances del ejercicio 1932.
3.° — Propuesta de que se modifique el artículo 31 del Reglamento del siguiente modo: "Los Socios que solicitasen asistencia por enfermedad que a juicio de una comisión de médicos sociales reunidos en consulta", en lugar de "Los socios que dentro del primer año de su admisión solicitasen asistencia por enfermedad que a juicio de los médicos sociales, etc.".
4.° — Nombramiento de una Comisión Escrutadora, formada por cinco miembros, para dirigir las elecciones de que trata el 6.° punto de la Orden del Día.
5.° — Una vez nombrada la Comisión Escrutadora, la Asamblea asumirá carácter **Extraordinario**, para tratar lo siguiente, con sujeción a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos.

Ampliar la primera parte del artículo 20 de los estatutos, que dice: La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo formado por un Consejero por cada 200 socios activos o fracción que pase de 100 socios y por 12 Consejeros suplentes; **Agregando:** "pero el número de sus miembros efectivos no podrá ser nunca inferior a 24".

6.° —Elección de seis (6) Consejeros Efectivos y doce (12) Suplentes, del **Colegio de Síndicos**, (5 miembros Efectivos y 5 Suplentes, según resolución de la Asamblea del 29 de Marzo de 1927), y del **Jury de Honor** (5 miembros Efectivos y 2 Suplentes).

Se advierte que después de tratado el 5.° punto de la Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio hasta las 8 horas antimeridianas del domingo 2 de Abril de 1933, para efectuar las elecciones de que trata el punto 6.

Rigen para todos los efectos las disposiciones a que se refieren los artículos 16 del Estatuto y 85 del Reglamento.

Antonio Panighetti, secretario.

e20 marzo N.° 264 v27 marzo.

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 63 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios a la "Asamblea General Ordinaria", que se celebrará el día martes, 28 del corriente mes del año 1933 a las 18,30 horas en nuestro local social, calle 25 de Mayo N.° 347 (5.° piso), en primera convocatoria, y para las 19,30 horas en segunda convocatoria, para tratar la siguiente orden del día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y balance del año 1932.
2.° — Lectura del acta anterior.
3.° — Asuntos entrados.
4.° — Renovación de la mitad de la C. D., según artículo 33.
5.° — Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

José Irrera, presidente. — Luis Ferreyra, secretario.

e-20 marzo N.° 210 v-22 marzo.

Convocatorias Anteriores

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Paseo Colón 800

Asamblea General Extraordinaria

A los fines del artículo 4 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local Paseo Colón 800, el día 28 de Marzo de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización al Consejo Administrativo para celebrar con terceros un acuerdo financiero - industrial, a base de la implantación de una nueva industria y determinación de las condiciones de aceptación de ese convenio.
2.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas que quieran asistir al acto, deberán presentar sus acciones en secretaría para obtener el derecho de entrada, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

El Consejo de Administració

e10 marzo N.° 88 v28 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo corriente, a las 16 horas en las Oficinas de esta Compañía, Alsina 261, 6.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.
2.° — Elección de un Director titular y un Director suplente.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente para el Ejercicio 1933.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar, con anticipación de tres días por lo menos, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de munirse del boleto de entrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.

La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada, de acuerdo con el artículo 27.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — Juan Bernardo Sullivan, presidente.

e10 marzo N.° 87 v27 marzo

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

2da. Convocatoria

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Distinguido Accionista :

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (2.ª Convocatoria), que tendrá lugar el día domingo 26 de marzo de 1933, a las 16 horas, en el Salón de la calle Paso 429, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio.
2.° Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1932.
3.° Designación de 2 Accionistas para que firmen el acta.
4.° Elección de los siguientes miembros para integrar el Directorio:
1 Vicepresidente por 2 años.
1 Secretario por 2 años.
1 Tesorero por 2 años.
1 Vocal por 2 años y 1 Vocal por 2 años.
1 Síndico y Síndico suplente por 1 año.
5.° Modificación de los Estatutos.

Esperamos su puntual asistencia y lo saludamos muy atte.

S. Weksler, presidente. — C. Nactale, secretario.

Votar en el mismo Salón y en el mismo día de 9 a 15 horas.

La asistencia es obligatoria.

e11 marzo N.° 153 v22 marzo

COMPAÑIA ELDORADO

Colonización y Explotación de Bosques, Ltda. S. A.

Viamonte 550 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 21 de marzo del cte. año a las 11 horas, en nuestro local social, calle Viamonte N.° 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1932.
2.° — Elección de tres Directores Titulares por dos años.
3.° — Elección de cuatro Directores Suplentes por un año.
4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5.° — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, calle Viamonte N.° 550, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933. — El Directorio.

e3 marzo N.° 10.975 v20 marzo.

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1933, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Victoria 1302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 Noviembre 1932.
2.° — Designación del Secretario de la Asamblea y dos accionistas para firmar el Acta.
3.° — Designación por el señor Presidente de la Asamblea, de dos accionistas, de acuerdo al Artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.
4.° — Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Jorge Barboteu, que terminó su mandato y Henry Pochat (fallecido) los que de acuerdo al (Artículo 11) durarán 3 años en su mandato.
5.° — Elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Miguel Chédel (fallecido) y Roberto Marinot, que terminó su mandato, los que de acuerdo al (Artículo 11), durarán años en su mandato.
6.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y César De Marzi, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, con arreglo al Artículo 2 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1933. — El Directorio.

e6 marzo N.° 7 v22 marzo

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Bienes Raíces, Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del informe contenido en el expediente A-150-932, de la Inspección General de Justicia.
2.° — Informe sobre la situación de la Sociedad en general y resolución al respecto y en su caso reducción de capital.
3.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que renunciaron.
4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota. — Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días de la fecha señalada para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo ... de 1933.

El Directorio.

e9 marzo N.° 33 v20 marzo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1933, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría número 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente